

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M036-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2.- Tema principal de la Minuta.	Deporte.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Dip. Saraí Núñez Cerón e integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de origen.	24 de octubre de 2019.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de origen.	12 de febrero de 2020 para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara revisora.	9 de febrero de 2021.
8.- Fecha de devolución a la Cámara de origen.	12 de febrero de 2020 para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
9.- Fecha de aprobación del Dictamen en la Cámara de origen.	21 de octubre de 2020
10.- Fecha de devolución a la Cámara revisora.	8 de abril de 2021 para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
11.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de marzo del 2023.
12.- Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ... identificando en el documento la razón por la que se desechó, por ejemplo La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no hay materia legal por haber sido abrogada por la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo onceavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE ORIGEN	DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA REVISORA
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 80. La CAAD se integrará por un Pleno, por las unidades administrativas y Oficinas Regionales, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.</p> <p>El Pleno se integrará por <i>una Presidencia</i> y cuatro personas integrantes Titulares. El Ejecutivo Federal designará <i>a quien presida y a las personas integrantes Titulares, observando el principio de paridad de género.</i></p> <p>...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 80, segundo y tercer párrafos y 81, segundo y tercer párrafos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 80. ...</p> <p>El Pleno se integrará por un Presidente y Cuatro Miembros integrantes. El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros integrantes.</p> <p>...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 80, segundo y tercer párrafos y 81, segundo y tercer párrafos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Desechamiento total</p>

<p>...</p> <p>Artículo 81. El Pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes.</p> <p>En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros <i>Titulares</i>, elegido por mayoría de los presentes</p> <p>Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros <i>Titulares</i>, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros <i>Titulares</i>, el titular del Ejecutivo Federaesignará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.</p>	<p>El Presidente y los Miembros Integrantes de la CAAD, durarán 3 años en su encargo, pudiendo ser ratificados hasta para un periodo más.</p> <p>Artículo 81. ...</p> <p>En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros integrantes, elegido por mayoría de los presentes.</p> <p>Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros integrantes, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros integrantes, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.</p>	<p>Desechamiento total</p>
---	---	-----------------------------------

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras